

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2434 DE LA COMISIÓN**de 18 de diciembre de 2015****por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/237/UE, relativa a las medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de organismos nocivos por lo que respecta a determinadas frutas y hortalizas originarias de la India***[notificada con el número C(2015) 9178]*

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 16, apartado 3, cuarta frase,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución 2014/237/UE de la Comisión ⁽²⁾ prohíbe la importación de vegetales de *Colocasia Schott*, distintos de las semillas y raíces, y de vegetales de *Momordica L.*, *Solanum melongena L.* y *Trichosanthes L.*, distintos de las semillas, originarios de la India. Por otra parte, dicha Decisión establece que solo se autorizará la importación de vegetales de *Mangifera L.*, distintos de las semillas, si las autoridades indias adoptan las medidas adecuadas para garantizar que los envíos están libres de organismos nocivos.
- (2) La aplicación de la Decisión 2014/237/UE está limitada en el tiempo. En vista del número de interceptaciones de organismos nocivos en una amplia gama de vegetales y productos vegetales originarios de la India, la Comisión concluye que es necesario mejorar el sistema indio de certificación fitosanitaria. Por consiguiente, conviene ampliar la validez de la Decisión 2014/237/UE hasta el 31 de diciembre de 2016.
- (3) Procede, pues, modificar la Decisión de Ejecución 2014/237/UE en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 2 de la Decisión de Ejecución 2014/237/UE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

La presente Decisión expirará el 31 de diciembre de 2016».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2015.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 169 de 10.7.2000, p. 1.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución 2014/237/UE de la Comisión, de 24 de abril de 2014, relativa a las medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de organismos nocivos por lo que respecta a determinadas frutas y hortalizas originarias de la India (DO L 125 de 26.4.2014, p. 93).